

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus proyectos prioritarios la promoción de la práctica de los deportes acuáticos, y que la misma esté al alcance de todos los melillenses sin excepción, especialmente para las personas con discapacidad, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Cuarto.- La Viceconsejería de Deporte (VcD) para alcanzar dichos objetivos, propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Colegio La Salle-El Carmen, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito, y entre ellas las deportivas. Así mismo tiene una franca vocación, a pesar de su condición de entidad privada, de constituirse como un servicio a la sociedad melillense, para ello organiza numerosas actividades abiertas a toda la población melillense.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la C.A. de Melilla y el Colegio SCM, decidieron en septiembre de 2002 colaborar para aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro; ello se hizo mediante un Protocolo de Colaboración suscrito entre ambas entidades, con vigencia hasta el pasado día 15 de septiembre de 2005, y que de forma unánime ambas entidades han valorado muy positivamente.

Octavo.- Que ante lo expuesto anteriormente, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su VcD y el Colegio SCM, han decidido convenir de nuevo en el citado ámbito.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

1. El presente Convenio de Colaboración se inicia el 16 de septiembre de 2005, y tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de tres años, sin que puedan producirse las prórrogas por mutuo consentimiento tácito.

2. El Convenio se extinguirá por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio. La extinción del convenio por causa imputable al Colegio SCM dará lugar a la devolución de la cantidad económica pactada. El presente Convenio podrá denunciarse para su no continuidad, ello podrá hacerse por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

3. Para el seguimiento del Convenio se creará una comisión constituida por el Viceconsejero de Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla o persona en la que delegue, y el Director del Colegio SCM o persona en la que delegue.

4. Mediante este Protocolo y para el desarrollo del citado proyecto, el Colegio La Salle-El Carmen se compromete a:

a. Reservar el uso de la piscina de este centro para actividades organizadas por la Viceconsejería de Deporte, según se detalla a continuación:

a.1 Disponibilidad de toda la piscina en el siguiente horario:

.8 a 11 horas.

.14,30 a 16,30h.

.20 a 22 horas.

a.2 Disponibilidad de 2 calles:

.16,30 a 20 horas.

b. En los períodos de 8 a 9 y de 20 a 22 horas, se respetarán los compromisos contraídos por el C.D. La Salle con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios de la Ciudad Autónoma.

c. En los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, el horario se acordará por ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que usen habitualmente la piscina.

d. Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas en los apartados anteriores, y también se encargará del buen uso y orden en la instalación.